



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de octubre de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 660
RADICADO N° 2014-00458

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por ROSALBA DE JESÚS PÉREZ AGUDELO en contra de LUIS JULIÁN OCHOA GIRALDO, MARÍA INÉS SERNA DUQUE y COLPENSIONES procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 09 de septiembre de 2022, que decidió CONFIRMAR, la providencia de primera instancia emitida el 06 de febrero de 2019

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandado LUIS JULIÁN OCHOA GIRALDO, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	2.335.726 ¹
- En 2da instancia	\$	00

TOTAL, COSTAS: Dos millones trescientos treinta y cinco mil setecientos veintiséis pesos (\$2.335.726).

¹ A cargo del demandado LUIS JULIÁN OCHOA GIRALDO y en favor de la demandante ROSALBA DE JESÚS PÉREZ AGUDELO

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandado LUIS JULIÁN OCHOA GIRALDO y en favor de la demandante ROSALBA DE JESÚS PÉREZ AGUDELO la suma de Dos millones trescientos treinta y cinco mil setecientos veintiséis pesos (\$2.335.726) por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 170

Hoy 07 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef004f6416116097380874498fd49da03dde6d9691140c163066ddcdf5f933**

Documento generado en 07/10/2022 03:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>